



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y ALBERTH JOSUE UMANZOR GOMEZ.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número **1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **ALBERTH JOSUE UMANZOR GOMEZ**, ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **1706-1997-00139**, quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto V.3, numeral siete (07) del Acta Número 53-2021, Certificación 1514-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **ALBERTH JOSUE UMANZOR GOMEZ**, en el cargo de **TECNICO DE CARTOGRAFIA PARA BRIGADA DE CAMPO**, asignado(a) al **ACTUALIZACION DOMICILIARIA**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L. 15,000.00) pagaderos en el mismo lugar**

Albert H Umanzor



Edificio edificaciones del Río,
Col. El Prado, frente a SYRE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.



www.cne.hn



(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-3060
(504) 2235-5706



donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.

Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el veintiuno (21) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta (30) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.-** a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....



KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE


ALBERTH JOSUE UMANZOR GOMEZ
1706-1997-00139
EL (LA) CONTRATADO (A)



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y BAYRON ELIAZAR IZAGUIRRE ORTIZ.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la **Certificación número 1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **BAYRON ELIAZAR IZAGUIRRE ORTIZ**, ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1987-16296**, quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto V.3, numeral diez (10) del Acta Número 55-2021, Certificación 1554-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **BAYRON ELIAZAR IZAGUIRRE ORTIZ**, en el cargo de **TECNICO DE CARTOGRAFIA PARA BRIGADA DE CAMPO**, asignado(a) al **ACTUALIZACION DOMICILIARIA**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L. 15,000.00) pagaderos en el mismo lugar**



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.

Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el primero (01) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta (30) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.-** a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....


KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA

0801-1981-04828

EL CONTRATANTE


BAYRON ELIAZAR IZAGUIRRE ORTIZ

0801-1987-16296

EL (LA) CONTRATADO (A)



Edificio edificaciones del Río,
Col. El Prado, frente a SYRE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.



www.cne.hn



(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-3060
(504) 2235-5706



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y DANIEL SALOMON RAUDALES CASTILLO.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la **Certificación número 1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **DANIEL SALOMON RAUDALES CASTILLO**, ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1995-05961**, quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto V.3 numeral siete (07) del Acta 53-2021, certificación 1514-2021, al Punto V.3, numeral ocho (08) del Acta Número 53-2021, Certificación 1515-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **DANIEL SALOMON RAUDALES CASTILLO**, en el cargo de **TÉCNICO DE CARTOGRAFÍA PARA BRIGADA DE CAMPO**, asignado(a) al **PROYECTO ACTUALIZACIÓN DOMICILIARIA**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se registrá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

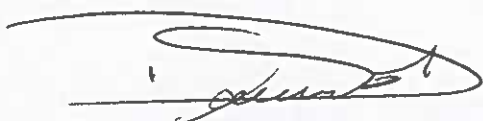
Construyendo Democracia

remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.** Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el veinte (20) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta (30) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.-** a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....



KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE


DANIEL SALOMON RAUDALES CASTILLO
0801-1995-05961
EL (LA) CONTRATADO (A)



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y DELBER ALFONSO UCLES CERRATO.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la **Certificación número 1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **DELBER ALFONSO UCLES CERRATO**, ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1994-14940**, quien para los efectos de este contrato, denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto V.3, numeral siete (07) del Acta Número 53-2021, Certificación 1514-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **DELBER ALFONSO UCLES CERRATO**, en el cargo de **TECNICO DE CARTOGRAFIA PARA BRIGADA DE CAMPO**, asignado(a) al **ACTUALIZACION DOMICILIARIA**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L. 15,000.00) pagaderos en el mismo lugar**

Delber Ucles





CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

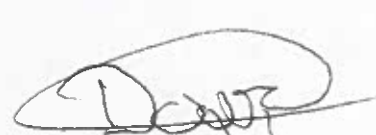
donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.

Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el veintiuno (21) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta (30) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.**- a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....



KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORBOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE



DELBER ALFONSO UCLES CERRATO
0801-1994-14940
EL (LA) CONTRATADO (A)



Edificio edificaciones del Río,
Col. El Prado, frente a SYRE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.



www.cne.hn



(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-3060
(504) 2235-5706



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y DENNIS OMAR ALVARADO RAUDALES.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la **Certificación número 1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **DENNIS OMAR ALVARADO RAUDALES**, ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1995-15430**, quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto V.3, numeral siete (07) del Acta Número 53-2021, Certificación 1514-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **DENNIS OMAR ALVARADO RAUDALES**, en el cargo de **TECNICO DE CARTOGRAFIA**, asignado(a) al **ACTUALIZACION DOMICILIARIA**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se registrá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L. 15,000.00) pagaderos en el mismo lugar**

Dennis Alvarado.



donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.

Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el veintiuno (21) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta (30) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.-** a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....



KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

Dennis Alvarado
DENNIS OMAR ALVARADO RAUDALES
0801-1995-15430
EL (LA) CONTRATADO (A)



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y GABRIELA ELIZABETH BARNICA FLORES.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la **Certificación número 1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **GABRIELA ELIZABETH BARNICA FLORES**, ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1998-20864**, quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto V.3 numeral siete (07) del Acta 53-2021, certificación 1514-2021, al Punto V.3, numeral ocho (08) del Acta Número 53-2021, Certificación 1515-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **GABRIELA ELIZABETH BARNICA FLORES**, en el cargo de **TÉCNICO DE CARTOGRAFÍA PARA BRIGADA DE CAMPO**, asignado(a) al **PROYECTO ACTUALIZACIÓN DOMICILIARIA**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una



Edificio edificaciones del Río,
Col. El Prado, frente a SYRE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.



www.cne.hn



(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-3060
(504) 2235-5706



remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.** Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el veinte (20) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta (30) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.-** a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....



KELVIN FABRICIO AQUIRRE CORDOVA
0801-1981-04628
EL CONTRATANTE



GABRIELA ELIZABETH BARNICA FLORES
0801-1998-20864
EL (LA) CONTRATADO (A)



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JOSE LUIS OLIVA ALVAREZ.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la **Certificación número 1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **JOSE LUIS OLIVA ALVAREZ**, ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1995-01265**, quien para los efectos de este contrato, denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO(A"** por este acto y en esta fecha conforme al Punto V.3 numeral diez (10) Acta Numero 55-2021, Certificación 1554-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **JOSE LUIS OLIVA ALVAREZ**, en el cargo de **TECNICO DE CARTOGRAFIA PARA BRIGADA DE CAMPO**, asignado(a) al **ACTUALIZACION DOMICILIARIA**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L. 15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.** Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras



Edificio edificaciones del Río,
Col. El Prado, frente a SYRE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.



www.cne.hn



(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-3060
(504) 2235-5706



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

(L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el primero (01) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta (30) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.**- a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....


KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA

0801-1981-04828

EL CONTRATANTE


JOSE LUIS OLIVA ALVAREZ

0801-1995-01265

EL (LA) CONTRATADO (A)



Edificio edificaciones del Río,
Col. El Prado, frente a SYRE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.



www.cne.hn



(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-3060
(504) 2235-5706